



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

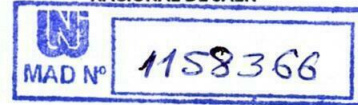
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 267-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 18 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 622-2025-UNJ-P, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 954-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe Legal N° 666-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 05 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 5176, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 896-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe N° 614-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 30 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Oficio N° 721-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 266-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones; Memorando N° 2288-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio N° 280-2025-UNJ/VPA/FI/DAIFA, recepcionado con fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental; Solicitud, de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por el Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que: "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 267-2025-P-CO-UNJ

18-NOVIEMBRE-2025

administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 222-2025-EF, se aprueba los procedimientos, mecanismos y otras disposiciones de la Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes ordinarios de las universidades públicas; Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, referente a Subsidio por Luto y Sepelio, señala que se Aprueba los procedimientos, mecanismos y disposiciones del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de la universidad pública, siendo los siguientes:

a) Fijar el monto del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de las universidades públicas en la suma de S/ 3 000,00 (Tres Mil y 00/100 Soles).

b) El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario contado desde el día siguiente de presentada la solicitud, en los siguientes casos:

b.1 Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos.

b.2 Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, el subsidio es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios.

c) Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y el grado de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

d) El Subsidio por Luto y Sepelio es otorgado aun cuando el docente ordinario se encuentre bajo algún supuesto de suspensión imperfecta.

e) El reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio se realiza mediante resolución del órgano competente.

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Solicitud, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, subsidio por fallecimiento de familiar directo, por el fallecimiento de su señora madre Laura Claudelina Ponce De Varas, por lo que, solicita se remita su solicitud a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que se conceda dicho beneficio. Adjuntando el Acta de Defunción, Copia de su DNI, Copia de DNI de su Sra. Madre, Acta de Nacimiento del docente citado;

Que, mediante Oficio N° 280-2025-UNJ/VPA/FI/DAIFA, recepcionado con fecha 18 de septiembre de 2025, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que en atención a la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 267-2025-P-CO-UNJ

18-NOVIEMBRE-2025

solicitud, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, solicita subsidio por el fallecimiento de su madre, Sra. Laura Claudelina Ponce De Varas, quien falleció el 11 de agosto de 2025, por lo que, remite dicha solicitud, para los trámites que estime pertinente;

Que, mediante Memorando N° 2288-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, verifique el costo correspondiente al beneficio de la bonificación por sepelio y luto para el docente Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, debido al fallecimiento de su señora madre, a fin de que se remitan los actuados para que se disponga la disponibilidad presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe N° 266-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 21 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones informa la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que: "El docente Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 222-2025-EF para el otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su madre. Asimismo, el monto correspondiente al beneficio asciende a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), conforme al artículo 3° inciso a) del referido Decreto Supremo. A su vez, corresponde gestionar la disponibilidad presupuestal para atender el pago del subsidio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28411 y la normativa de ejecución del gasto público, recomendando:

- Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para la atención del Subsidio por Luto y Sepelio del Docente Ordinario Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, en aplicación del artículo 3° del Decreto Supremo N° 222-2025-EF.
- Una vez emitida la disponibilidad presupuestal, se deberá formalizar el otorgamiento del subsidio mediante acto resolutivo, consignando expresamente el monto autorizado.
- Tomar en cuenta que, conforme a la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, se deroga el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, por lo que el beneficio debe tramitarse bajo la denominación de "Subsidio por Luto y Sepelio" y no "bonificación por sepelio y luto".

Que, mediante Oficio N° 721-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "En atención al Informe N° 266-2025-UNJ/DGA-URH-PR y conforme al procedimiento establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, de fecha 10 de octubre de 2025, que regula los procedimientos, mecanismos y disposiciones para el otorgamiento del subsidio por luto y sepelio, se informa que, se ha verificado la documentación presentada por el Docente Ordinario Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, perteneciente al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, constatando tanto la relación de parentesco con el fallecido como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente para acceder al mencionado beneficio. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 inciso a) del referido Decreto Supremo, el monto correspondiente al subsidio por luto y sepelio a favor del mencionado docente asciende a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), por lo que, solicita gestionar la disponibilidad presupuestal ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de asegurar los recursos necesarios para la ejecución de este subsidio. Una vez emitida la disponibilidad presupuestal, deberá tramitar el acto resolutivo ante la Presidencia,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 267-2025-P-CO-UNJ

18-NOVIEMBRE-2025

con el objetivo de formalizar el subsidio, lo que permitirá proceder con la posterior elaboración de la planilla correspondiente”;

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de octubre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto del Docente Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce;

Que, mediante Informe N° 614-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 30 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para atender la Bonificación por Sepelio y Luto, a favor del Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, en la Secuencia Funcional 0014, recomendando, formalizar mediante acto resolutivo dicho otorgamiento de la Bonificación por Sepelio y Luto, para que continúe con su trámite correspondiente. Asimismo, señala que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes”;

Que, mediante Oficio N° 896-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de octubre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación de Bonificación por Sepelio y Luto a favor del Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce-Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído N° 5176, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dar opinión respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto del Docente Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce;

Que, mediante Informe Legal N° 666-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 05 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, dentro del marco de la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96-C) de la Ley N° 30220; Decreto Supremo N° 222-2025-EF para el otorgamiento del subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora Madre del peticionante, así como el informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, considera procedente la solicitud de otorgamiento de bonificación por sepelio y luto a favor del Docente Ordinario Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, por el importe único de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), recomendando:

- Otorgar bonificación por concepto de sepelio y luto a favor del Docente Ordinario Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, por el importe único de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 222-2025-EF y la Ley N° 32091, Ley que incorpora los artículos 96-A, 96-B y 96-C a la Ley Universitaria (Ley N° 30220).
- Formalizar el reconocimiento de Bonificación por concepto de Sepelio y Luto mediante acto resolutivo, continúese con el trámite correspondiente”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 267-2025-P-CO-UNJ

18-NOVIEMBRE-2025

Que, mediante Oficio N° 954-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el presente expediente para formalizar el reconocimiento de Subsidio por Luto y Sepelio mediante acto resolutivo a favor del Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce;

Que, mediante Memorando N° 622-2025-UNJ-P, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente a la procedencia de otorgamiento de Subsidio por Luto y Sepelio, a favor del Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, conforme a la normativa vigente y los antecedentes que obran en el Expediente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, al **Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce**, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como **Subsidio por Luto y Sepelio**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre **LAURA CLAUDELINA PONCE DE VARAS**, acaecido el día 11 de agosto de 2025, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 222-2025-EF, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de viabilizar el pago, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al **Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE